

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00142 00

Reconocer a la Abogada ELIZABETH ASUNCION ORTIZ GAMBOA, como procuradora judicial de la señora MARIA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ, en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

En consecuencia, la ejecutada quedo debidamente notificada del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, esto es, por conducta concluyente.

Por secretaria contrólese el término del traslado conforme el artículo 91 del C.G.P., y remítase al correo de la Abogada ELIZABETH ASUNCION ORTIZ GAMBOA. el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

En atención a lo manifestado en los memoriales remitidos por correos electrónicos de data 19 y 26 de abril, y 10 de mayo de los corrientes, se niega la solicitud de terminación del proceso, por no cumplirse los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., habida cuenta que dicha petición debe ser incoada por la parte actora, o en su defecto la ejecutada podrá presentar la liquidación de crédito y costas con el objeto de pagar su importe, acompañado del título de su consignación a órdenes del juzgado, lo cual no ocurre en el presente caso. De igual forma, tampoco se cumplen los presupuestos artículo 312 ibidem, para que se pudiera tener en cuenta como transacción de la obligación.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ